

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00696 00

1. Por ser procedente, téngase en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Ochenta Y Seis Civil Municipal De Bogotá<sup>1</sup>, realizado al señor JHON JAIRO GERENA GERENA y el cual se considera consumado desde el día 11 de noviembre de 2021, a las 3:10 pm.

Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto al Despacho solicitante, para que obre en el proceso 2020-866, que allí cursa.

2. No se accede a la solicitud de seguir adelante la ejecución dentro del proceso acumulado, como quiera que si bien se comprueba que se le impartió tramite al oficio de embargo emitido por este Despacho ante la oficina de instrumentos públicos, lo cierto es que no se ha acreditado aún el embargo efectivo del inmueble (art. 468 núm. 3 C.G.P.).

Por lo anterior, el demandante deberá aportar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía real, donde se confirme el embargo ordenado en el proceso acumulado.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la oficina de instrumentos públicos para que indique en 5 días a este despacho el trámite impartido al oficio No. 919 del 29 de octubre de 2021, emitido por esta sede judicial. Por secretaría ofíciase de conformidad.

La parte interesada deberá acreditar el registro de la cautela o la remisión del oficio atrás relacionado a su destinatario, en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
JD

---

<sup>1</sup> Carpeta 02 Pdf 33

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd2495df1f39025fa9ecc48cffbd6c99331fbd88f6c27d9f668533257174f39**

Documento generado en 11/03/2022 10:50:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**